

**CURSO 2018/2019. PRIMER CURSO  
PRACTICAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL**

**CASO Nº 1. EL SISTEMA DE FUENTES, EL DECRETO-LEY**

El Gobierno de la Nación decide por la situación de inestabilidad política del país proceder a la convocatoria de elecciones con fecha 5 de febrero, quedando el Gobierno en funciones y disolviéndose las dos Cámaras de las Cortes Generales.

Sin embargo el 20 de febrero se produce un fuerte temporal de viento y lluvia que afecta a la Comunidad Autónoma de Extremadura, produciéndose graves inundaciones y desperfectos que afectan a las infraestructuras de comunicaciones, al funcionamiento de algunos servicios públicos, así como a diversos establecimientos industriales y ganaderos de decisiva importancia para la economía de la región.

Ante esta situación, el Gobierno del Estado decide dictar un Decreto-ley para hacer frente a los costes económicos generados por las indemnizaciones y actuaciones necesarias para restablecer la normalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Aprovechando la posibilidad que otorga la Constitución decide dictar otro Decreto-Ley en la misma fecha que recoge una serie de medidas de carácter económico y social para cumplir con los compromisos asumidos en su debate de investidura.

Por otro lado, el Gobierno de la Comunidad Autónoma dicta otro Real Decreto-Ley por el que se aprueban ayudas a los ciudadanos para paliar los daños ocasionados por el temporal. Además, aprovechan para regular determinadas actuaciones referentes al derecho reunión y de manifestación, aplicables durante el tiempo que se mantuviese la situación y problemas derivados de los daños ocasionados por las circunstancias meteorológicas.

Ante la aprobación de estos Reales Decretos-Leyes, el Partido Extremeño y Alcarreño acude a Vd. para que como Letrado/a dictamine sobre la cuestión

**CUESTIONES:**

**GRUPO A:** Posición a favor del Gobierno del Estado y del Gobierno Autonómico

**GRUPO B:** Posición en contra del Gobierno del Estado y del Gobierno Autonómico.

Es necesario analizar la legalidad constitucional, la oportunidad normativa y jurisprudencia constitucional existente sobre la materia

**GRUPO A:** Desde Alba ALDEA IZARRA hasta M<sup>ª</sup> Pilar HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y **GRUPO B:** Desde Mario HIDALGO GÓMEZ hasta Federico ZARZOSA CASTILLO.

---

---